

INFORME SECRETARIAL. – Bogotá D.C., 31 de enero de 2.022, al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, **ACCIÓN DE TUTELA No. 2022-0042** adelantada por **LUIS CARLOS CANOA ROJAS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, informando que la misma llegó por correo electrónico el día 28 de enero de 2022 a la hora de las 4:38 p.m., del Juzgado Cuarto Administrativo de Oralidad de Bogotá D.C. Sección Primera, remitida por competencia. Sírvase proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 31 de enero de 2.022.

Visto el informe secretarial, se dispone a vincular al presente tramite la lista de elegibles que se encuentren vigentes respecto de los empleos con denominación *instructor, Código 3010, Grado 01*, de igual forma a los funcionarios temporales que se desempeñan en los cargos de interés, ofertados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, finalmente se ordena la vinculación del Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga.

Lo anterior para que se pronuncien frente a los hechos expuestos en la presente acción de tutela.

De otra parte y dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, así como los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura (*Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de mayo de 2020, PCSJA2011567 y PCSJA20-11581 de junio de 2020*), se procederá a emitir el auto admisorio de la presente acción de tutela a través del presente medio electrónico, de igual forma y para garantizar los derechos del ciudadano y de las partes, el presente proveído se notificará a través de correo electrónico a los intervinientes.

Conforme a lo señalado en apartes que preceden, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el **LUIS CARLOS CANOA ROJAS** contra el **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA.**, a fin de que informen lo que consideren pertinente frente al trámite de la presente acción constitucional.

SEGUNDO: VINCULAR al contradictorio la lista de elegibles que se encuentren vigentes respecto de los empleos con denominación *instructor*, Código 3010, Grado 01 ofertado por el SENA, de igual forma a los funcionarios temporales que se desempeñan en los cargos de interés, ofertados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, finalmente se ordena la vinculación del Juzgado Trece Administrativo del Circuito Judicial de Bucaramanga, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor **LUIS CARLOS CANOA ROJAS** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**.

TERCERO: EXHORTAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, para que **dentro del término de ocho (8) horas**, publique por el medio más expedito y eficaz la notificación del auto admisorio, proferido dentro de la presente acción constitucional así como el auto que ordeno la vinculación, a todas las personas que conforman la lista de elegibles que se encuentren vigentes respecto de los empleos con denominación instructor, Código 3010, Grado 01 ofertado por el SENA, de igual forma a los funcionarios temporales que se desempeñan en los cargos de interés, ofertados por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA., lo anterior atendiendo su alto volumen y el corto tiempo para su trámite, esto con el fin de no atentar con el derecho a la defensa de las partes aquí citadas; publicada la notificación a los vinculados, estas personas cuentan con el término de **UN (1) DÍA**, a la notificación de la presente providencia para que se pronuncien frente a los hechos de la presente acción. Advirtiéndole a las entidades que deben acreditar el cumplimiento de esta orden judicial, **destacando que la notificación de las personas vinculadas al contradictorio queda por cuenta de las entidades accionadas, tal como se indicó en el presente numeral.**

CUARTO: En Consecuencia y de conformidad con el contenido del Art. 19 y Siguintes del DECRETO 2591 DE 1991, **OFÍCIESE** al **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA** y a la vinculada **JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, para que en el término de **dos (02) Días Hábiles**, a la notificación de la presente providencia se pronuncien frente a los hechos de la presente acción.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original Firmada

LADY JOHANNA ROZO FAJARDO

Juez

Map



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico
No. Hoy 01 de febrero de 2.022

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
-Secretaria